

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: DIANA PADILLA SORACA, quien actúa en nombre propio y en nombre de **ABRAHAN BALLESTEROS PADILLA.**

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2017-00143-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, A su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 14 de octubre de 2.022, se dispuso a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, sin que se encuentre pendientes por cuantificar las costas de primera instancia, al no haberse impuesto. Se observa que en segunda instancia se tasó la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual equivale a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)** a cargo de a cargo la demandada **COLPENSIONES.**, de acuerdo con lo indicado por el Superior. De igual manera, le informó que el Doctor **HUGO PADILLA REYES** solicita el cumplimiento de sentencia. Es de anotar que esta Secretaría continua con el proceso de digitalización de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. Atendiendo todo lo anterior, señor Juez, procedo a detallar la liquidación de las costas contra el demandante y a favor de la parte demandada antes explicada, así:

Agencia en Derecho 1 ° Instancia la suma.....	\$0.00
Agencia en Derecho 2º Instancia la suma.....	\$2.000.000.00
Otros.....	\$ 0.00
TOTAL	\$2.000.000.00

Barranquilla, 14 de diciembre de 2022.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que no hubo condena en costas en primera instancia, y solo se hallan las tasadas por el Superior a cargo de la demandada **COLPENSIONES S.A.**, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de **DOS MILONES DE MIL PESOS (\$2.000.000.00)** a favor de la parte actora, teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *JLA*
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite atinente al cumplimiento de sentencia solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GARBAN PRADA
C-2017-00143/01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 01 Año 2022
Notificado por el Estado N° 006
La Providencia de fecha Día 14 Mes 12 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**